

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

Primera. Objeto y finalidad	. 1
Segunda. Régimen Jurídico	. 2
Cercera Beneficiarios.	. 2
Cuarta. Requisitos de los beneficiarios	. 2
Quinta. Obligaciones de los beneficiaros.	. 2
Sexta. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables	. 3
Séptima. Calendario de ejecución	. 4
Octava. Dotación presupuestaria	. 4
Novena Publicidad.	
Décima Compatibilidad	. 4
Decimoprimera. Subcontratación de la subvención.	. 4
Decimosegunda Plazo y forma de presentación de la solicitud	
Decimotercera. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario	0.
	. 6
Decimocuarta Baremación y criterios objetivos de reparto de las ayudas	. 6
Decimoquinta Cuantía de la subvención	. 7
Decimosexta Resolución o acuerdo de concesión	
Decimoséptima Justificación de la subvención	. 8
Decimoctava Pago de la subvención.	10
Decimonovena Modificación, reintegro y régimen sancionador	10
/igésima Comprobación de las actuaciones subvencionables	
/igesimoprimera Protección de datos personales	
Disposición final Entrada en vigor y eficacia.	

Primera. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases reguladoras y convocatoria anticipada tienen por objeto impulsar y promover la actividad artístico cultural en las Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Toledo, mediante la promoción y el fomento de la música, la organización de certámenes y encuentros, el equipamiento con instrumentos y material musical, la vestimenta y gastos de traslado teniendo como finalidad la difusión de la música y el que las actividades culturales permitan generar lazos de unión entre los ciudadanos de los municipios y de la provincia de Toledo.

Se fomentarán igualmente aquellas actividades que tengan como objetivo la promoción de una banda de música de carácter provincial que pudiera constituirse, ya fuera de forma ocasional o permanente para participar en proyectos o eventos musicales de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Toledo.



Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria anticipada se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2026 por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria anticipada de subvenciones, exclusivamente, las Bandas de Música y Asociaciones Musicales con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Tener el domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.
- d) Estar inscrito en el Registro oficial de Asociaciones sin ánimo de lucro.

Quinta. Obligaciones de los beneficiaros.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la inversión o actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión o actuación aprobada deberá realizarse a partir del 1 de enero de 2026 y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de enero de 2027.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como



cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

- d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación. A tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación en la financiación del evento o actuación.
- f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Sexta. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables.

- 1. Serán subvencionables las actividades, inversiones o actuaciones siguientes:
- a) La adquisición y reparación de instrumentos musicales.
- b) La adquisición de material musical consistente en accesorios (baquetas, cañas, boquillas, lámparas atriles, etc), equipos de sonido, partituras y atriles; y/o uniforme por los miembros de la Banda o Asociación musical consistente en ropa, zapatos y bordados.
- c) La organización y participación en eventos socioculturales de música en la provincia de Toledo, tales como, certámenes y encuentros de música que conlleven talleres para los participantes, charlas y actuaciones artístico-culturales de música.
- 2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la subvención y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026.
- 3. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable el IVA cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.
- 4. Serán gastos subvencionables dentro de las actuaciones contempladas en el apartado 1 c), conforme lo establecido en los apartados 2 y 3 de esta Base, exclusivamente los gastos de organización del evento, tales como, alquiler de locales, mobiliario, equipos de proyección, iluminación, sonido, diseño e impresión de carteles, gastos de publicidad, gastos de actividades de talleres y gastos de traslado de los miembros de las Bandas y Asociaciones musicales al evento objeto de la subvención y traslado a otros eventos socioculturales de música que tengan el mismo fin dentro de la provincia de Toledo.
- 5. No se consideran gastos subvencionables los gastos de personal, regalos, atenciones protocolarias, alojamientos y alimentación, dietas, gratificaciones o similares, premios, gastos suntuarios, material de oficina, adquisición de activos fijos (ordenadores, fotocopiadoras, monitores, tablet, otros activos fijos) y cualquier material no relacionado con la actividad musical.



Séptima. Calendario de ejecución.

Las actuaciones, inversiones y gastos subvencionables deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Octava. Dotación presupuestaria.

El presupuesto de gasto máximo a comprometer asciende a un importe de noventa mil euros (90.000,00 €) y su financiación será mediante nº de operación contable nº 2026.2.0000902.000 con aplicación al disponible de la Partida 2026/3340/48900, "Instituciones culturales, científicas y de enseñanza", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Novena.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en las actuaciones y actividades objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación en la financiación del evento o actuación.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Décima.- Compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria anticipada que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, los beneficiarios peticionarios hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Decimoprimera. Subcontratación de la subvención.

Por la naturaleza de las actuaciones o actividades culturales que son subvencionables en esta convocatoria anticipada el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.



Decimosegunda.- Plazo y forma de presentación de la solicitud.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria anticipada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y finalizará el 15 de febrero de 2026. Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación del Anexo I por el representante de la asociación solicitante y dirigida a la Ilma. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.
- 2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentará la siguiente documentación:
 - Anexo I firmado por el/la Presidente/a de la Asociación solicitante y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.
 - Anexo II,) Memoria descriptiva y valorada de las actuaciones o actividades que integran la inversión objeto de la solicitud y de la organización y participación en eventos socioculturales de música, tales como, certámenes y encuentros de música que conlleven talleres para los participantes, charlas, describiendo en qué consiste y los objetivos que se quieren alcanzar con su prestación, destinatarios, actividades a realizar y presupuesto económico detallado y desglosado por actuaciones o actividades y otras ayudas recibidas para la prestación del mismo.
 - Facturas proforma o presupuestos de las iniciativas o actividades incluidas en el Anexo II.
 - o Documentación de la Asociación que incluirá:
 - Copia de los Estatutos de constitución y CIF de la entidad solicitante.
 - b) Certificado actualizado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones (vale para acreditar este apartado, los certificados emitidos desde 1 de enero de 2025, en adelante).
- 3. La presentación de la solicitud se realizará conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:
- a) A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- b) A través de ORVE.
- c) A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la banda de música o asociación musical



interesada a través de la Dirección Electrónica Habilitada, para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subsanaciones referenciadas se presentarán, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Decimotercera. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en las presentes Bases se realizará de las siguientes formas:

- 1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud **(Anexo I)**:
- a) Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma inversión.
- d) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 2. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud (Anexo I):
- a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con esta subvención.
- b) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- 3.. Mediante la aportación de la documentación restante que aparece reflejada en la en la base decimosegunda (Anexo II, Facturas proforma o presupuestos y documentación de la Asociación musical).

Decimocuarta.- Baremación y criterios objetivos de reparto de las ayudas.

La convocatoria anticipada se resolverá, una vez acreditados los requisitos para ser



beneficiario de la subvención, teniendo en cuenta que la puntuación máxima por solicitud será de 30 puntos, de acuerdo a la aplicación de los siguientes criterios de reparto:

- a) Asignación como máximo de 10 puntos en la **adquisición o reparación de instrumentos musicales**, en donde se tendrá en cuenta:
 - Adquisición de instrumentos musicales: 10 puntos
 - Reparación de instrumentos musicales: 5 puntos.
- b) Asignación como máximo de 10 puntos en material, accesorios musicales e uniformes:
 - Accesorios musicales: 5 puntos.
 - Equipo de sonido, partituras y atriles: 5 puntos.
 - Uniformes: 5 puntos.
- c) Asignación como máximo de 10 puntos en la **organización o participación en eventos socioculturales de música,** en donde se tendrá en cuenta:
 - Organización de eventos socioculturales de música en la provincia de Toledo con dimensión europea, tales como, certámenes y encuentros de música que conlleven talleres para los participantes, charlas y actuaciones artístico-culturales:
 - o Que cuenten con compositores europeos vinculados con España/Toledo,
 - A las que inviten a compositores/músicos europeos a actuar en las bandas de la provincia (a modo de residencia artística): 10 puntos
 - Organización de eventos socioculturales de música en la provincia de Toledo, tales como, certámenes y encuentros de música que conlleven talleres para los participantes, charlas y actuaciones artístico-culturales de música: 8 puntos
 - Participación en eventos musicales dentro de la provincia de Toledo: 5 puntos.

Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas en función de los criterios de reparto, se procederá a la siguiente baremación:

- Hasta 10 puntos, se les concederá un 70% de la inversión aprobada.
- De 11 a 20 puntos, se les concederá el 85% de la inversión aprobada.
- De 21 a 30 puntos, se les concederá el 100% de la inversión aprobada.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria anticipada y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones, se prorrateará la cantidad global máxima asignada entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles para estas actuaciones.

Decimoquinta.- Cuantía de la subvención.

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de hasta **DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00 €)** euros.

Decimosexta.- Resolución o acuerdo de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.



- 2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de evaluación constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:
- Presidente: Diputado Delegado del Área de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
- Vocal/es: Director de Área, Adjuntos a la dirección de Área y Jefes de Servicio, en caso de que los haya.
- Secretario (con voz y voto): un funcionario adscrito a la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados y se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Toledo, dentro de Educación, Cultura y Arqueología, https://www.diputoledo.es/global/17, concediendo a todos los interesados del procedimiento, un plazo de 10 días, a contar desde la notificación de la misma para la presentación de alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas. Asimismo, dado su carácter provisional, la propuesta de resolución provisional podrá variar en función del examen de las alegaciones que en su caso las entidades interesadas puedan presentar dentro del plazo previsto para ello,

Transcurrido ese plazo y examinadas las alegaciones, que en su caso, se hayan presentado conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica, la Comisión de Evaluación elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, la propuesta de resolución definitiva.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria anticipada será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimoséptima.- Justificación de la subvención.

- 1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo III, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.
- 2. . El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo III**, la siguiente documentación:
- a) Anexo IV: Certificación, firmada por el responsable (según estatutos) de la entidad.
- b) Anexo V: Cuenta justificativa, que contendrá
 - La Memoria descriptiva de las actuaciones o inversiones objeto de subvención, que deberá contener:
 - su denominación, descripción, objetivos conseguidos, fecha de celebración, destinatarios y número de asistentes en el caso de la organización o



participación en un evento musical. Esta deberá venir acompañada de imágenes, programas, carteles, u otra documentación acreditativa de la publicidad según se establece en la estipulación novena.

- o su denominación, razones de adquisición o reparación de elementos musicales.
- **Diferencias respecto a la inversión inicial**: Dado que la base decimoctava permite justificar solo la subvención concedida, señalar aquí la variación entre las inversiones presentadas en la solicitud (Anexo II) y las que se van a justificar en el Anexo V.
- La relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable "O") y justificados, imputados a una inversión o actividad cultural con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Tesorero, con el visto bueno del Presidente de la entidad..
- c) **Ficha de terceros**: En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESCINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

- 3.- Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, hasta el 31 de enero de 2027, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de enero de 2027, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado podrán ser objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.
- 4. La Entidad beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.
- 5. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.



Decimoctava.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber realizado la actuación o actividades solicitadas y subvencionadas y haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al importe de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de la subvención.

Decimonovena.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

Previa solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, se podrá autorizar, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria anticipada y no supongan alteración del presupuesto y de la subvención otorgada. Igualmente podrá solicitarse una prórroga para el desarrollo de la actividad o proyecto, que será reconocida siempre que la prórroga solicitada no exceda de la fecha fijada para el desarrollo de la actividad establecida en la convocatoria anticipada (31 de diciembre de 2026), y siempre de acuerdo a lo previsto en el artículo. 32 de la LPAC.

La solicitud de cambio de finalidad se realizará antes de iniciarse la actividad o proyecto que se quiere modificar y en todo caso antes del 30 de abril de 2026.

En este supuesto, se deberá aportar la memoria del nuevo proyecto o actividad y efectuarse únicamente conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:

- a) La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (<u>Diputación de Toledo Sede Electrónica | Procedimientos y Servicios</u>), en el apartado "Solicitud de Propósito General". b) ORVE.
- c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.



Vigésima.- Comprobación de las actuaciones subvencionables.

Las Entidades beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar a la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Vigesimoprimera.- Protección de datos personales.

Las personas físicas cuyos datos personales figuren en la solicitud prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal (indicándolo así en el formulario de solicitud) y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados y para la correcta preparación y ejecución de esta convocatoria anticipada. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión a la presente convocatoria anticipada al estar regida por el principio de publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento con la finalidad de la tramitación y gestión de esta convocatoria anticipada.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

En todo lo no previsto expresamente en materia de protección de datos personales será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.

La presente convocatoria anticipada surtirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.